

Dña. Rocío del Pino Lovera, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) (el “**Emisor**”), domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485, en su condición de Jefa de Gestión Financiera

DECLARA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias de Cajasur 1/2010 realizada por el Emisor, que han sido registradas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de mayo de 2010, coincide exactamente con las que se presentan adjuntas a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión de las citadas Condiciones Finales a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en Córdoba, a 7 de mayo de 2010.

Fdo.: Dña. Rocío del Pino Lovera
Jefa de Gestión Financiera
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)

CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE CAJASUR 1/2010

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA

375.000.000 euros

**Emitida bajo el Folleto de Base de Instrumentos de Renta Fija, registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 30 de junio de 2009.**

**Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto de Base
registrado en la CNMV con fecha 30 de junio de 2009 y deberán ser leídas en todo
caso conjuntamente con dicha la Nota de Valores y con el documento de registro
registrado en la CNMV con fecha 19 de mayo de 2009.**

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por CajaSur con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 (en adelante, indistintamente el “*Emisor*”, la “*Entidad Emisora*”, “*CajaSur*”, la “*Caja*” o “*Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba*”).

Dña. Rocío del Pino Lovera, actuando como Jefa de Gestión Financiera, en virtud de las facultades conferidas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de fecha 14 de abril de 2010 y en nombre y representación de CajaSur, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

Dña. Rocío del Pino Lovera declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en las presentes Condiciones Finales son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA
2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por todas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario (la “**Ley del Mercado Hipotecario**”) y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (el “**Reglamento del Mercado Hipotecario**”), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Emisor.

Para esta emisión no existen activos de sustitución. Tampoco tiene asociado ningún instrumento financiero derivado.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Denominación: CÉDULAS HIPOTECARIAS DE CAJASUR 1/2010.
- Código ISIN: ES0464730102
- Fungibilidad de la Emisión: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrán los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.) de conformidad con lo recogido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual Emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la emisión fungida, sino que tendrán los mismos derechos en caso de disolución voluntaria o concurso del Emisor.
- Legislación de los Valores:

Las cédulas hipotecarias son valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y por tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

Además, las Cédulas Hipotecarias están sujetas a lo establecido en Reglamento del Mercado Hipotecario.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarias de la cartera de la entidad que resulten elegibles de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Mercado Hipotecario.

4. Divisa de la emisión: Euros
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
Nominal: 375.000.000 euros
Efectivo: 375.000.000 euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
Nominal unitario 100.000 euros
Precio de Emisión: 100.000 euros 100%
Efectivo inicial: 100.000 euros por título
7. Fecha de Emisión: 4 de mayo de 2010
8. Tipo de interés: Variable
(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se puede encontrar en el epígrafe del 13 de las presentes condiciones finales)
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 4 de mayo de 2015
A la par al vencimiento
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 18 de las presentes condiciones finales)
10. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el emisor: Sí
 - Para el inversor: No*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 18 de las presentes condiciones finales)*
11. Admisión a cotización de los valores: Sí, AIAF mercado de Renta Fija
12. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 Madrid

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de de interés fijo: N.A.
14. Tipo de interés variable: EURIBOR 1 MES + 1,75%, pagadero mensualmente
 - i. Nombre y descripción del subyacente en el que se basa:
EURIBOR 1 MES

- ii. Pantalla para el tipo de interés de referencia: EURIBOR01 o la página que la sustituya en el futuro. Si esta pantalla no estuviera disponible se tomará, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por el British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquier otra creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del euro. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET anteriores a la fecha de comienzo de cada Periodo de Devengo de Intereses. El tipo de interés aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será 2,163%, equivalente al EURIBOR 1 MES publicado el 30 de abril de 2010 (dos Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso), 0,413%, más 1,75%.

- Fórmula de Cálculo:

$$C = N \times \frac{i}{100} \times \frac{d}{Base}$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

- Agente de cálculo: CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA)
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: en la página web de la CNMV, en AIAF y en la propia web del Emisor
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360
- Fecha de inicio de devengo de intereses: En la Fecha de Desembolso

- Fechas de pago de los cupones: mensual los días 4 de cada mes, hasta el 4 de mayo de 2015, o Día Hábil siguiente, y los días adicionales no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del devengo. La fecha de pago del primer cupón será el 4 de junio de 2010.
- Tipo de Interés Sustitutivo:

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo EURIBOR 1 MES, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un (1) mes de vencimiento y por importe equivalente al total de la emisión que declaren el segundo (2) día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo los siguientes Bancos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas CET:

- Calyon Corporate and Investment Bank
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Banco Santander, S.A.

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior.

15. Tipo de interés refrendado a un índice: N.A.
16. Cupón Cero: N.A.
17. Tipo de interés indexado: N.A.

18. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: 4 de mayo de 2015 o Día Hábil siguiente.
- Precio: 100%
- Amortización Anticipada por el Emisor: Sí.

El Emisor podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, las Cédulas Hipotecarias, coincidiendo con cada una de las Fechas de pago de los cupones, en cualquier momento durante la vida de la Emisión. El Precio de Amortización de las Cédulas Hipotecarias en caso de que el Emisor opte por la misma será a la par, equivalente al importe nominal de las Cédulas Hipotecarias en caso de amortización total y al importe en el que se reduce el nominal de las mismas en caso de amortización anticipada parcial.

La amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias indicada en el párrafo anterior se anunciará con una antelación mínima de diez Días Hábiles a la fecha en la que tenga lugar la amortización anticipada, a la CNMV, a la sociedad rectora de AIAF, a Iberclear, y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BORME, en el Boletín Oficial de AIAF, o en un periódico de difusión nacional, y adicionalmente, en la página web de la entidad, o en los tableros de anuncios de la red de oficinas del Emisor. La notificación deberá contener los extremos indicados en el apartado 4.8.2.a) del Folleto de Base.

Adicionalmente, se podrán amortizar anticipadamente las Cédulas Hipotecarias con el fin de cumplir con los límites al volumen de cédulas hipotecarias en circulación establecidos en la normativa reguladora de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias en este supuesto, ésta se realizará en la forma prevista en la normativa aplicable.

- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.

- *RATING*

19. MOODY'S ha asignado el Rating A1 a la emisión

]

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

20. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:
Un único inversor cualificado (Conforme a la Directiva 2003/71/CE)

21. Período de Suscripción: El 4 de mayo de 2010, de 8:00 a.m. a 8:30 a.m.

22. Tramitación de la suscripción: a través del Emisor.

23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
Discrecional
Prorratio N.A.

24. Fecha de Desembolso: 4 de mayo de 2010

25. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoras: N.A.

26. Entidades Aseguradoras: N.A.

27. Entidades Colocadoras: N.A.

28. Entidades Coordinadoras: N.A.

29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

30. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos

31. Representación de los inversores: no se va a constituir sindicato de cedulistas.

32. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 2,1832% (a los efectos anteriores, se ha utilizado el EURIBOR 1 MES de fecha 30 de abril de 2010 (aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses), que asciende a 0,413%)

33. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 2,1868% (a los efectos anteriores, se ha utilizado el EURIBOR 1 MES de fecha 30 de abril de

2010 (aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses), que asciende a 0,413%)

Gastos

Gastos Iberclear: 800 euros

Gastos AIAF: 3.750 euros

Agente de Pagos: 2.500 euros

Asesores legales y calificación crediticia: 51.667 euros

Total Gastos estimados de la Emisión: 58.717 euros

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

- 34. Agente de Pagos: CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA).
- 35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

El límite de emisión del Emisor al amparo del Folleto de Base de Instrumentos de Renta Fija registrado en la CNMV el 30 de junio de 2009, y ampliado con fecha 29 de abril de 2010 es de 1.250.000.000 euros. Sin contar con la emisión recogida en las presentes Condiciones Finales, al amparo de dicho Folleto de Base se ha realizado la Segunda Emisión de Bonos Simples con Aval del Estado por importe de 200.000.000 euros, la Emisión de Cédulas Hipotecarias de Cajasur 1/2009 por importe de 400.000.000 euros y la Emisión de Cédulas Hipotecarias de Cajasur 2/2009 por importe de 200.000.000 euros, por lo que el límite disponible de emisión es de 450.000.000 euros.

En su reunión de fecha 20 de diciembre de 2008, la Asamblea General del Emisor acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones y otros valores por un importe global de 7.000.000.000 euros, y en la fecha del acuerdo del Consejo de Administración que se recoge en el párrafo siguiente, el importe de delegación disponible, sin tener en cuenta dicho acuerdo, era de 5.620.000.000 euros.

En su reunión de fecha 14 de abril de 2010, el Consejo de Administración del Emisor acordó realizar una o varias emisiones de cédulas hipotecarias en serie con la denominación de Cédulas Hipotecarias de Cajasur 1/2010, 2/2010 y numeración sucesiva, al amparo del Folleto de Base de Instrumentos de Renta Fija por un importe máximo conjunto de 450.000.000 euros.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, (IBERCLEAR)

Firma en representación del emisor

Dña. Rocío del Pino Lovera
Por poder.